ala Averiguacion delos precios aque vendian el Vino y azeyte por menor Enlos Lugares deJuris.on desta ciu.d y en ese quarto respecto de la Pasa del campo, del fruto y del cons.o de mantenimientos desta ciu.d para que se resuelva sobre todo = y hauiendose Reconocido en este ayuntam.to las citadas diligencias, acuerda se traiga a el para el primer cauildo ordinario la Real facultad de S.M. expedida por el Real y Supremo Consejo de Castilla en que se digno conzederle la ymposicion y arbitrio de quatro mrs por libra de azeyte azumbre de vino y libra de carne para Reconocer lo que comprehende de su tenor y resolver sobre la sujeta materia =

Juan Rodriguez

Antonio Mathias de Aguirre

Ordin.o

En la Muy Noble y muy Leal ciudad de Cartag.a en veinte y seis dias del mes de henero año de mil setecientos y doze se juntaron en cauildo de ordinario los señores D.n Antonio Rodriguez Ferrer dela Dominga, theniente de correx.or desta ciu.d D.n Juan Gonzalez de Cueva, D.n Fran.co Martin Fortun D.n Leandro Aragon y D.n Pedro Fran.co dela [illegible] y Jurados acordaron lo siguiente

Entro el señor D.n Nicolas Montanaro

Cos

Entraron los S.es D.n Joseph de Cuevas y D.n Juan Carlos Vacon Fer.

Cartada de cau.

Viose en este ayuntam.to vna Peticion dada por D.n Luis de Valenzuela y Villa[illegible] Admin.or delas Reales Rentas desta ciudad en que pide se le de testim.o de los acuerdos y facultad que esta ciu.d tubo para que se requirieran las carnicerias del Asentista dela[s] Galeras = y por la ciu.d entendido Acuerda se le de y que se saquen de su archivo los dhos Acuerdos, para lo qual nombra por sus Comis.os a los S.es D.n Fran.co Martin y D.n Leandro Garcia Aragon que le traigan a este ayuntamiento

sobre arvitrio

Hauiendose Reconocido la Real facultad de S.M. en que concede licencia a esta ciu.d para la Ymposicion de quatro mrs por libra de azeyte libra de carne y azumbre del Vino para la Paga del Donatiuo de doze años y no extenderse en esta a los Vez.s de su campo con la expresion de su vezino y no extenderse en esta alos Vez.s de su campo con la expresion de que se necesita por aora y haora consultando con el R.l y Supremo Consejo de Castilla poniendo los Justos Motiuos que la experiencia a mostrado en los cortos Productos que se deducian de la cobranza de la contribucion de los Vezinos que ynclui en dicho arbitrio, y los aquellos de la mesma naturaleza viuiendo en su campo y Juridiccion = y la conbeniencia que les tiene el atender al cultiuo de sus labores y hauer en dho campo diferentes Aldeas con sus parroquias y curas Propios y en ellas tener abituados